

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha seis de noviembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 1172-09-R.- CALLAO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL Rector de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 487-2009-DOIM (Expediente N° 140162) recibido el 04 de noviembre de 2009, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita se apruebe el Adicional de Obra N° 04 y la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao" - Intervención.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 630-2006-R del 12 de julio de 2006, se aprobó el Expediente Técnico de la precitada obra, con Código SNIP N° 28162, con Presupuesto Base de S/. 1'986,078.00; asimismo, con Resolución N° 594-2007-R del 21 de junio de 2007, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2007, el proceso de selección, Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, para la "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 1'986,077.88; aprobándose la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, adjudicándose la buena pro a favor de la empresa Consorcio Marengo SAC;

Que, la Universidad Nacional del Callao y la empresa contratista Consorcio Marengo y Ario Contratistas Generales SAC, con fecha 11 de setiembre de 2007, celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2007-UNAC "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, conforme se establece en la Cláusula Quinta del citado Contrato;

Que, por Resolución N° 135-2008-R del 13 de febrero de 2008, se autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la citada Obra Pública, con un presupuesto ascendente a S/. 47,670.81, para ejecutar excavaciones adicionales y trabajos de entibados que requieren la base de cimentación, al haberse encontrado suelo arenoso no cohesivo; asimismo, realizar la demolición de las estructuras existentes y arborizaciones para la mejor imagen de la estructura nueva; representando el monto señalado el 2.67% del monto contractual; no correspondiendo ninguna ampliación de plazo por esta adicional;

Que, con Resolución N° 307-2008-R del 03 de abril de 2008, se declaró improcedente el Adicional de Obra N° 03 solicitado por MACOGESA con Carta N° 123-2008/MACOGESAC del 14 de marzo de 2008, al considerar que el contratista solicitó la aprobación y pago de la valorización del Adicional de Obra N° 03, sentado y asentado en las páginas 42, 43 y 47 del Cuaderno de Obra, Tomo I, en poder de la inspección; adjuntando formato de precios por los conceptos de: Muro posterior entre Ejes N°s 02 y N° 03, Muro Jardinera Posterior, Rampa de Ingreso al Auditorio y Redimensionamiento de Armadura de Fierro, por un monto total ascendente a S/. 134,286.26, Factor de Relación: 0.90, S/. 120,857.64; en tanto que el Ingeniero Inspector de Obra, con Informe N° 043-OPO/ATA-2008 del 26 de marzo de 2008, informó que según Cuaderno de Obra, asientos N°s 103 y 104, no se aprueba ni autoriza lo

manifestado en los asientos N°s 42, 43 y 47, pero si autoriza el vaciado de techo del 2° piso del bloque central del edificio entre ejes 6 y 2, debiendo ejecutarse todo el proyecto contractual según Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2007-UNAC, por lo que no aprueba ni autoriza trabajos adicionales al respecto;

Que, por Resolución N° 308-2008-R del 03 de abril de 2008, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por la empresa contratista con Carta N° 130-2008/MACOGESAC del 18 de marzo de 2008, al considerar que el contratista señaló que en el proceso de ejecución se presentaron hechos que ameritan una ampliación de plazo por causas no imputables al contratista, y que los hechos están relacionados a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, mereciendo el Informe N° 045-OPO/ATA-2008, del 26 de marzo de 2008, suscrito por el Inspector de la Obra, señalando que no le corresponde a la contratista ninguna ampliación de plazo, con antecedentes en el Calendario Acelerado de Avance de Obra; señalando que el contratista, en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 no sustenta ni cuantifica la modificación del calendario de avance de obra vigente lo cual está incompleto;

Que, mediante Resolución N° 309-2008-R del 04 de abril de 2008, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por MACOGESA mediante Carta N° 132-2008/MACOGESAC del 19 de marzo de 2008, al considerar que con Oficio N° 140-2008-DOIM recibido el 01 de abril de 2008, el Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento informa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la empresa contratista que la misma no es procedente por no existir atraso en la obra, remitiendo el Informe N° 048-OPO/ATA-2008 del 27 de marzo de 2008;

Que, por Resolución N° 360-2008-R del 18 de abril de 2008, se declaró la resolución parcial del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2007-UNAC "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por causa imputable al contratista, prevista en el Art. 263° del Reglamento del TÚO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, disponiéndose que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento determine la penalidad incurrida por el Consorcio Marengo SAC, que se consignará en la Liquidación correspondiente; ejecutándose la garantía de fiel cumplimiento cuando ésta quede consentida o por Laudo Arbitral consentido y ejecutoriado, debiendo el Consorcio renovar dicha Carta Fianza en caso interponga Laudo Arbitral; disponiéndose que la culminación de la Obra se efectúe mediante Administración Directa, a cargo de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; declarándose, con Resolución N° 171-09-R del 20 de febrero de 2009, la Intervención Económica de la citada obra pública; en cumplimiento de lo acordado en el numeral 2 de los Acuerdos de la Conciliación del Acta de Conciliación del 07 de enero de 2009, suscrita por la UNAC y el contratista; estableciéndose hasta por el monto de S/. 582,843.52 los recursos necesarios para atender el costo de la culminación de la citada Obra Pública; designándose como interventor al Director de la Oficina General de Administración, a nombre de la UNAC; autorizándose, con Resolución N° 290-09-R del 23 de marzo de 2009, la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada, en el Banco de la Nación, para la Intervención Económica de la precitada Obra Pública; designándose a los responsables del manejo de la referida cuenta bancaria;

Que, con Resolución N° 299-09-R del 24 de marzo de 2009, se autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 02 de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", con un presupuesto ascendente a S/. 24,861.71, al considerar que el Director de la Oficina de Mantenimiento e Infraestructura y Mantenimiento remitió el Informe N° 09-PAOA-IO-DOIM-UNAC del 09 de marzo de 2009, por el que el ingeniero Inspector de Obra refrenda la programación valorizada y el Cronograma de Desembolsos presentado por el Consorcio; señalando que se ha verificado el saldo del presupuesto por especialidad, la Programación Valorizada y el Cronograma de Desembolsos correspondiente;

Que, a través de la Resolución N° 341-09-R del 01 de abril de 2009, se estableció un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, a la empresa contratista para la culminación de la Obra Pública "Construcción del Centro Telemática de la Universidad Nacional del Callao", la que no da lugar a mayores gastos generales; computándose dicho plazo después del primer desembolso efectivo que efectúe esta Casa Superior de Estudios y el Consorcio Marengo SAC; considerando que el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite el Informe N° 07-PAOA-IO-DOIM-UNAC del 09 de marzo de 2009, sugiriendo aprobar el cronograma de desembolsos por ciento veinte días calendarios; debiéndose tener en cuenta que el inicio de la culminación de la obra será un día después de haber realizado la intervención económica; es decir, al primer desembolso de efectivo de esta Casa Superior de Estudios y Macogesa; ampliándose dicha Resolución mediante Resolución N° 647-09-R del 15 de junio de 2009, aprobando el Cronograma de Desembolsos de la precitada Obra Pública;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite el Informe N° 45-09-PAOA/IO-DOIM-UNAC de fecha 04 de noviembre de 2009, por el cual el Inspector de Obra, Ing. PITHER ASCENCIÓN ORTÍZ ALBINO, señala que con anotación en el Cuaderno de Obra, el contratista hace referencia a la falta de la Bomba Jockey en el Sistema Contra Incendio, siendo necesaria dicha bomba para que funcione tal sistema en forma automática; habiendo preparado el presupuesto del adicional N° 04, por un monto de S/. 11,063.10 (once mil sesenta y tres con 10/100 nuevos soles), incluido el IGV, con precios de noviembre de 2009; señalando que con dicho adicional se tendrían aprobados los siguientes adicionales que incluyen IGV: Adicional 01 (S/. 47,670.81), Adicional 02 (S/. 24,861.71), y Adicional 04 (S/. 11,063.10), haciendo un total se S/. 83,595.62 (ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 62/100 nuevos soles), que representan el 4.68% del costo total de la obra; amparándose dicho Adicional en el Art. 256° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, aplicable al caso materia de los autos;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, con Oficio N° 487-2009-DOIM recibido el 04 de noviembre de 2009, solicita la emisión de la Resolución respectiva aprobando el citado Adicional de Obra N° 04;

Que, en el presente caso, es de aplicación lo preceptuado en el Art. 42° del Decreto Supremo N° 083-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, pudiéndose deducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; asimismo, el Art. 232° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que procede ampliación de plazo contractual cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; en este caso, el contratista ampliará las garantías que hubiese otorgado; finalmente, el Art. 265° del citado Reglamento, establece que para casos adicionales de obras menores al 15%, sólo procederá cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y Resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original;

Estando a lo glosado; al Informe N° 2137-2009-UPEP-OPLA y Proveído N° 1417-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 06 de noviembre de 2009; al Informe N° 665-2009-AL y Proveído N° 812-2009-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de noviembre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR, la ejecución del **Adicional de Obra N° 04** de la Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, Obra Pública “**Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao**”, con Código SNIP N° 28162, por un monto ascendente a S/. 11,063.10 (once mil sesenta y tres con 10/100 nuevos soles), incluido el IGV, con precios de noviembre de 2009, sin pago de gastos generales adicionales.

2º DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a los recursos ordinarios del año 2009.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Empresa Consorcio Marengo SAC, a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Empresa Consorcio Marengo SAC; Vicerrectores;

cc. OPLA; OCI, OAL; OGA; OIM; OCP, OFT; CIC;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; e interesados